

SALLIQUELO, 27 DE NOVIEMBRE DE 1.986.

CONSIDERANDO:

Que del mismo surge el compromiso por parte de la Municipalidad de Salliqueló para la construcción de 27 pozos absorbentes y 9 cámaras sépticas en el grupo habitacional 100 viviendas FO NA VI Salliqueló necesarios para la habilitación del mismo,

Que por éste el Instituto proveerá al Municipio de los fondos necesarios para tales trabajos,

Que en virtud del art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades competencia del Cuerpo Deliberativo autorizar la firma de Convenios en que toma parte el Municipio,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

### **ORDENANZA**

ARTICULO 1º).- Ratifícase en todos su términos el Convenio celebrado entre el Instituto de la Vivienda de la Pcia de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló por la cual el primero aportará al Municipio la suma de Australes Treinta y dos mil ciento diez con ochenta centavos con destino a la construcción por parte del Municipio de 9 cámaras sépticas y 27 pozos absorbentes en el complejo habitacional 100 viviendas construído por el Instituto en esta ciudad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º).- Autorízase al DE a la apertura de una Cuenta Especial donde ingresarán los fondos indicados en el artículo precedente para la obra a ejecutar.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 357/86.-**

HUGO CATELLANI  
-SECRETARIO-

MABEL R. TELLECHEA  
-PRESIDENTE-